

D. JAOUAD HANNOUD

NIEX-4875868-Y

D. MUSTAPHA EL BOUZAKAOUI

NIEX-6070361-V

D. ELALAMI RBITI

NIEX-2197455-N

D. TAREK ZIANI

NIEX-3817054-C

D. MOHAMED AL FARHAOUI

NIEX-6345177-Y

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de diciembre de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN

DE AMBIENTE URBANO

**3075.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 1611, de fecha 4 de diciembre de

2012, registrada con fecha 5 de diciembre de 2012, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"Examinado el informe del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, que dice literalmente:

"DESIGNACIÓN DE LAS ZONAS ZEC DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS INTEGRADOS EN LA RED NATURA 2000 COMO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE LOS ACANTILADOS DE AGUADÚ LIC ES630001 Y DE LA ZONA TERRESTRE DEL BARRANCO DEL NANO LIC ES6320002.

1. El artículo 42.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad dice que una vez aprobadas o ampliadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria por la Comisión Europea, éstos serán declarados por las Comunidades autónomas correspondientes como Zonas Especiales de Conservación lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.

1.1.- Designación de LIC:

En el D.O.U.E. L259/1 de 21.9.2006, aparece la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de aceptar las zonas de: "Marítimo Terrestre de Aguadú" y "Barranco del Nano" como L.I.C.s dentro de la región biogeográfica Mediterránea con códigos L.I.C. ES632001 y ES632002 respectivamente, pasando a formar parte de la "Red Natura 2000". La decisión de la Comisión es de fecha 19 de Julio de 2006.

1.2.- Aprobación de los PORNG:

En el BOME nº 4944, de fecha 03/08/2012, se publicó el acuerdo de la Excmo. Asamblea de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la aprobación de los Planes Técnicos para la Ordenación de los Recursos Naturales LIC ES6320002. Barranco del Nano y de la Zona LIC ES630001. Marítimo Terrestre de los Acantilados de Aguadú.

2. El artículo 44 de la Ley anteriormente citada dice literalmente:

"Las Comunidades autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de